



Debido a los cambios en la normativa fiscal, que entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2010, pasamos a publicar un breve resumen con el fin de poder aclararos algunas cuestiones generales.

IVA: MODIFICACIÓN TIPOS IMPOSITIVOS

Los nuevos tipos impositivos, aplicables en el Impuesto sobre el Valor Añadido, desde el día 1 de julio de 2010, son:

Tipo General = 18%.

Tipo reducido = 8%.

Se mantiene invariable el tipo súper reducido del 4%.

1º) regla general para determinar el tipo aplicable:

- . Esta regla general implica que de acuerdo con el artículo 90.dos de la Ley de IVA, el tipo aplicable es el que esté vigente en el momento de devengo del impuesto en cada operación, es decir en las entregas de bienes cuando estos se pongan a disposición del adquirente y en las prestaciones de servicios cuando estos tengan lugar.

2º) pagos anticipados.

En relación con la regla general hemos de plantearnos cual es el tipo aplicable en el caso de que existan pagos anticipados, en los cuales se ha de repercutir el IVA. En este caso si el pago

Breve nota técnica Cambio del IVA

Escrito por Administrator

Lunes 26 de Julio de 2010 00:00

anticipado se produce antes del 1 de julio de 2010, el tipo aplicable será el vigente en el momento en que se produzca dicho pago y siempre que los bienes o servicios que motivan el pago anticipado estén perfectamente identificados, aun cuando la puesta a disposición o la prestación del servicio, se realice después del 1 de julio de 2010. Por el contrario al resto de la operación si que se le aplicará el nuevo tipo.

3º) modificación de la base imponible.

Los supuestos de modificación de la base imponible contemplados en el artículo 80 de la Ley del IVA son:

- . Devolución de envases y embalajes reutilizables
- . Descuentos y bonificaciones concedidos con posterioridad a la realización de las operaciones (rappels), debidamente justificados.
- . Operaciones que queden sin efecto, total o parcialmente.
- . Revisión de precios.
- . Créditos impagados.

La rectificación de la factura por estas causas, se realizará teniendo en cuenta los tipos aplicados en la emisión de la misma. Si la factura es anterior al 1/07/2010 se aplicarán los tipos aplicables antes de dicha fecha, es decir los de devengo y sin tener en cuenta los tipos vigentes en el momento de realizar la rectificación.

En el caso de rappels que abarquen un todo un periodo impositivo, se deberá distinguir entre el volumen de ventas que tiene su origen antes de la entrada en vigor de los tipos de IVA y el volumen de ventas posterior a dicha entrada; aplicando a los rappels correspondientes a cada uno de los volúmenes de ventas así determinados, los tipos vigentes en el momento en que se realizaron las mismas. (Las realizadas antes del 1/7/2010 el 16%, las realizadas después del 1/07/2010 al 18%, salvo que sean de aplicación los tipos reducidos, en cuyo caso se harán al 7% y al 8%).

4º) operaciones de tracto sucesivo continuado: (arrendamientos, suministros, etc.)

Breve nota técnica Cambio del IVA

Escrito por Administrator

Lunes 26 de Julio de 2010 00:00

En las operaciones de tracto sucesivo, el devengo del impuesto se produce cuando sea exigible el pago según el contrato. Por lo que de acuerdo con esto se deberá emitir la factura cuando según el contrato sea exigible el pago y con el tipo vigente en dicho momento, con independencia de cuando se realice el cobro de la misma. Así por ejemplo, en los alquileres en los que devengo este fijado de acuerdo con la ley de arrendamientos urbanos, al inicio de cada mes, las facturas que deban emitirse en julio se realizarán a los nuevos tipos impositivos, salvo que respecto a ellas haya habido pagos anticipados. (es decir se hayan dado cantidades a cuenta antes de 1/7/2010, en cuyo caso aplicaremos lo dicho respecto a los pagos anticipados).

5º) facturación posterior al devengo.

El Real Decreto de Facturas establece que en una operación ya realizada (se ha entregado el bien o prestado el servicio) el empresario o profesional deberá emitir la factura en el plazo de un mes como máximo, desde la realización de la operación y en el caso de que coincida con el final del periodo de declaración de IVA, hasta el 20 del mes en el que deba realizarse la declaración. Esto no impide que el momento de devengo sea el determinante de los tipos de IVA a aplicar; así las entregas de bienes o prestaciones de servicios que se hayan realizado en junio y que su factura se confeccione en julio (hasta el 20) deberán emitirse a los tipos vigentes en junio es decir el 16, 7, o 4%. Les recordamos que la fecha de la factura deberá ser la de la realización de la operación, no la de emisión de la misma.

6º) presupuestos

Si se realizan presupuestos antes del 1/07/2010, en los que se hubiese hecho constar los tipos del 16 o 7%, sin que los mismos hayan dado lugar a pago alguno por anticipado, si el devengo de la operación se produce después de la citada fecha, se aplicarán los nuevos tipos, el 18 o el 8%. En el caso de la existencia de pagos anticipados se aplicarán los tipos del 16 o 7%, pero solo al anticipo pagado.

Comentarios de los lectores

Nick
BANDOLERA

Fecha
11-07-2010

Comentario

Ole los huevos de la logística esa...

Breve nota técnica Cambio del IVA

Escrito por Administrator
Lunes 26 de Julio de 2010 00:00

Jaume Canyelles

10-07-2010

"así las entregas de bienes o prestaciones de servicios que se hayan realizado en junio y que su factura

LOGÍSTICA DE MEDIOS, factura los Servicios de Distribución de los 3 últimos días de Junio al 18%. D

kioskero

08-07-2010

Gracias por la anotación.

Un saludo.